

ORDENANZA N°: 184

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: Plan Techo, Plan Unidad 43 m., Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2º: El régimen comprende dos situaciones:

- a) Las adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas de dos (2) o más cuotas, con vencimiento hasta el 15 de septiembre de 2014 inclusive. previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Gobierno quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-
- b) Los adherentes adjudicados que adeuden más de ocho (8) cuotas al plan, devengadas hasta el mes de septiembre de 2014.

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.

Artículo 3º: Aquellos adherentes que se hallen contemplados en el supuesto del artículo 2º inciso a) y adhieran al plan de refinanciación hasta el 31/12/2014, podrán optar por:

- a) pago de contado con una quita de intereses calculados por el Sistema de viviendas respectiva y la aplicación en dichos períodos, de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual;

b) Financiado en hasta quince cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

Artículo 4º: Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2º inciso b), y adhieran al plan de refinanciación hasta el 31/12/2014, podrán optar por:

- a) Pago de contado con quita de los intereses generados por el Sistema de Viviendas, debiendo abonar el equivalente a la cantidad de cuotas adeudadas al valor cuota del plan que se trate al momento de adhesión al presente régimen, más un interés directo del veinticuatro por ciento (24%).
- b) Financiado en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional, para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc b) del presente hasta en treinta (30) cuotas.-

Artículo 5º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 6º: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar mediante resolución, caduca la facilidad de pago acordada, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la prórroga del Régimen por un plazo de hasta seis meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8º: (Situaciones no Previstas) Facúltase a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9º.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ **DE FECHA** ____/____/____

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 184 / 2014:

Que como ocurriera en otras oportunidades, a través del presente, se pretende la regularización de situaciones de falta de pago en que se encuentran los adherentes de los planes de vivienda municipales en cuestión.

Por ello este régimen se dirige a la recuperación de los adherentes que por motivos de índole particular (salud, económicas, laborales, etc.), no lograron abonar las cuotas en término.-